



## **FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS INTERNACIONALES EN CHILE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.640 que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24 de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 121, que fija integración de Comisiones de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 218, que aprueba bases de convocatoria, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo para la realización de encuentros internacionales en Chile, Convocatoria 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.



Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el N° 16 del artículo 7 de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N° 151, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, fueron aprobadas las bases del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, Convocatoria 2024, mediante Resolución Exenta N° 218, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en bases, la Comisión de Especialistas procedió a evaluar, seleccionar y asignar recursos a los proyectos que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles y determinando el listado de proyectos no elegibles, según consta en la respectiva acta de fecha 22 de abril de 2024, la que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior y conforme a lo informado por la Secretaría del Fondo, los proyectos Folios N° 736338, 737069 habrían dado inicio a su ejecución con fecha 01 de abril, el Folio N° 736342, con fecha 15 de abril y el Folio N° 737318, con fecha 02 de mayo del presente año.

Que de acuerdo a lo anterior y según lo solicitado por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en consideración a que la selección de los proyectos indicados se efectúa con posterioridad a su fecha de inicio, es que esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los/las responsables de aquellos proyectos puedan imputar gastos desde la fecha en que efectivamente dieron inicio a las actividades de sus proyectos, según lo indicado en el Formulario Único de Postulación conforme lo estipulado en bases de convocatoria, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirá la responsable, implicaría poner en riesgo el financiamiento de las actividades y en consecuencia, de la ejecución de los proyectos.

Que, relacionado a lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que por otra parte, se hace presente que si bien las bases establecen que la presente convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2024 y \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2025 para el financiamiento parcial de los proyectos seleccionados en esta convocatoria, estos últimos se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria toda vez que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto del referido año, razón por la cual, sólo una vez aprobada la ley de presupuesto para el año 2025, los responsables seleccionados que se encuentren con sus compromisos al día, deberán suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos por el monto de la cuota correspondiente al año 2025 solicitadas en sus respectivos FUP.

Que finalmente se hace presente que la firma de convenio y todos los procesos derivados de su suscripción y seguimiento serán



llevados a cabo a nivel central, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, por lo que se procederá a revocar la facultad delegada en los/Secretarios Regionales Ministeriales contenida en el numeral 30 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de esta Subsecretaría, sólo en relación a esta convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de los siguientes proyectos en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, convocatoria pública 2024 de conformidad a la respectiva acta de Comisión de Especialistas de fecha 22 de abril de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

**Criterios de selección**

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará el proyecto que tenga puntaje más alto en el criterio "Calidad". Si el empate persiste, se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Impacto potencial del encuentro en la industria nacional", luego en el criterio "Propuesta técnico financiera" y finalmente el criterio "Currículo".

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto Solicitado y Asignado	Monto solicitado y asignado 2024	Monto solicitado y asignado 2025
736338	MAI! Mercado Animación Industria	Fundación Chilemonos	Metropolitana	97,5	\$120.000.000	\$60.000.000	\$60.000.000
736342	SANFIC Industria 2024 - 2025	Storyboard Media Ltda	Metropolitana	97,5	\$120.000.000	\$60.000.000	\$60.000.000
736704	Encuentro Internacional de Industria Documental Conecta 2024 - 2025	Corporación Chilena del Documental CCDOC	Metropolitana	95	\$120.000.000	\$60.000.000	\$60.000.000
737318	Chileshorts Market 2024-2025	Fundación Viart	Metropolitana	92,5	\$99.837.964	\$49.901.448	\$ 49.936.516
737069	ENCUENTROS AUSTRALES 2024-2025	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	Los Ríos	90	\$120.000.000	\$60.000.000	\$60.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, de conformidad a la respectiva acta de Comisión de Especialistas de fecha 22 de abril de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
737624	INDUSTRIA FICVIÑA	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	87,5



737321	Tres Puertos Chile + AustraLab Coprod	EG SpA	87,5
737301	Encuentros BioBioCine Versiones 7 y 8	Molotovcine E.I.R.L.	87,5
737356	Mediamorfosis: Festival Latinoamericano de Nuevos Medios 2024 - 2025	Productora 500 Nanometros Limitada	80
737489	Primer Encuentro Internacional "Las Infancias Quieren Cine"	Corporación Cultural Ojo de Pescado	67,5
737314	ARCA Doc Days	Pourailly y De La Plaza Limitada	67,5
737627	FAV Sur- Encuentro Internacional de Artes Audiovisuales	Mucha Media	60
737671	FESTIVAL TECNOCREATIVO CHILE XR	Fundación Para la Revolución Tecnocreativa	50
737744	VFX Fest	Panóptico SPA	50

**ARTÍCULO TERCERO: REVÓCANSE** las facultades contenidas en el numeral 30 de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, solo respecto de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria referida en este acto administrativo; y **DELÉGANSE** las referidas facultades en la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, la fecha de comienzo y término efectivo de ejecución de los proyectos individualizados en el artículo primero, de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los Folios N° 736338, 737069, 736342 y 737318, podrán imputar gastos a partir de la fecha del inicio de ejecución de sus proyectos según lo indicado en el Formulario Único de Postulación. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.



**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados, que no se encuentren en la situación indicada en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo noveno del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución y sólo respecto al monto asignado para el año 2024, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE** por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto para el año 2024.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por



correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ  
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH

Resol 06/281.-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, en las cuentas de correo electrónicos que constan en las nóminas adjuntas.

